



AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P
NIT.810.002.003-1
"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Página: 1
Código: FO-GD-001
Versión: 001

Fecha: Febrero 2018

Dependencia:

GERENCIA

Código Postal
171040

CONTRATO NRO: 015 – 2024
TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.
CONTRATANTE: AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P.
CONTRATISTA: CARLOS SEBASTIÁN GÓMEZ C.
NIT/CEDULA: 75104128 EXPEDIDA EN MANIZALES (CALDAS).
OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL ALISTAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD (SGC) DE LA EMPRESA AGUAS DE ARANZAZU SA ESP, ABARCANDO DESDE EL DIAGNÓSTICO INICIAL, PLANIFICACIÓN, HASTA LA DINAMIZACIÓN DEL SISTEMA A PARTIR DE LOS PROCESOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.
VALOR: VEINTINUN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 21.700.000)
PLAZO: CIENTO VEINTISIETE (127) DIAS
FECHA DE INICIO: JULIO 03 DE 2024
FECHA DE TERMINACION: DICIEMBRE 31 DE 2024

Entre los suscritos a saber: **CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ**, mayor de edad y vecina de Aranzazu, identificada con la cédula de ciudadanía N° 24.433.823 de Aranzazu Caldas, obrando en calidad de Representante Legal de la **EMPRESA AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P**, NIT 810.002.003-1, en calidad de Gerente, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto Nro. 0062 del 30 de Noviembre de 2021 y Acta de Posesión Nro. 022-2021, quien en lo sucesivo se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y **CARLOS SEBASTIÁN GÓMEZ C.** con CC 75104128 expedida en Manizales (Caldas), quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO, previo las siguientes consideraciones **1)** Que la Empresa Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P., como entidad descentralizada del municipio de Aranzazu, Caldas del Orden Municipal, está obligada a la ejecución de los recursos públicos de conformidad con el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 "RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN. <Artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> *Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa. (Subrayas fuera de texto), se entiende que régimen sólo aplica para el cumplimiento de los fines misionales de la Empresa, se debe hacer una gestión integral y coordinación para el*



AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P
NIT.810.002.003-1
"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Página: 2
Código: FO-GD-001
Versión: 001

Fecha: Febrero 2018

Dependencia:

GERENCIA

Código Postal
171040

cumplimiento de las metas de la entidad, en busca de la satisfacción de las necesidades de la comunidad y del interés general. 2) Que el artículo la ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 4 literal h, que establece "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución (...)" y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el artículo 51 numeral 4 literal 2) Que de conformidad con los estudios previos es oportuno y necesario realizar el presente contrato. 3) Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el presente contrato. 4) Que Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P, requiere contratar los servicios profesionales de una empresa idónea para en la asesoría profesional y procedimental en el marco legal de servicios públicos domiciliarios. 5) Que revisada la planta global de Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P, no existe personal disponible para prestar los servicios requeridos. 6) Que una vez revisada la hoja de vida de EL CONTRATISTA, el ordenador del gasto deja constancia que ha demostrado idoneidad, experiencia y capacidad en lo relacionado con el objeto contractual. En consideración a todo lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por la ley. Por lo anteriormente expuesto, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "EL CONTRATISTA se compromete con LA EMPRESA AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL ALISTAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD (SGC) DE LA EMPRESA AGUAS DE ARANZAZU SA ESP, ABARCANDO DESDE EL DIAGNÓSTICO INICIAL, PLANIFICACIÓN, HASTA LA DINAMIZACIÓN DEL SISTEMA A PARTIR DE LOS PROCESOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P a realizar las siguientes actividades:

Numero de Actividad	Actividades de alistamiento	Valor por actividad.
1	Diagnóstico Inicial del Sistema de Gestión actual, partir de los procesos de acueducto y alcantarillado, a partir de la formulación de un plan de acción que contemple la revisión de documental y trabajo de campo con las partes interesadas.	\$ 1.503.186
2	Formalización del compromiso de la alta dirección en aras de implementar y mantener el sistema de gestión de la calidad, a partir de reuniones periódicas que permitan evidenciar el compromiso con el alistamiento del Sistema de Gestión.	\$ 2.041.539



AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P
 NIT.810.002.003-1
 "EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Página: 3
 Código: FO-GD-001
 Versión: 001

Fecha: Febrero 2018

Dependencia:

GERENCIA

Código Postal
 171040

3	Formación y concientización con el personal de la entidad, teniendo en cuenta las líneas de defensa de modelos administrativos y su relación respecto a los procesos misionales de la entidad, lo anterior en aras de interiorizar el Sistema de Gestión con las partes interesadas y facilitar su implementación y monitorización.	\$ 1.892.731
4	Identificación del contexto de la organización a partir de los procesos de alcantarillado y acueducto. Lo anterior teniendo en cuenta el reconocimiento de factores internos y externos, determinando necesidades, alcance del Sistema de Gestión entre otros.	\$ 2.332.845
5	Establecimiento de los alcances: Procesos y procedimientos de acueducto y alcantarillado a partir de la actualización de la documentación de estos.	\$ 2.100.558
6	Políticas de calidad articulado con manual de funciones (funciones transversales), lo anterior teniendo en cuenta los parámetros previamente validados por la alta dirección	\$ 1.826.426
7	Análisis, actualización de riesgos del proceso de acueducto y alcantarillado, bajo las metodologías de la función pública.	\$ 1.946.354
8	Actualización de documentación inherente al proceso de acueducto y alcantarillado, teniendo en cuenta los parámetros del Sistema de gestión y partes interesadas.	\$ 1.914.373
9	Implementación de controles alineados con riesgos de acueducto y alcantarillado, bajo la metodología de administración del riesgo y trabajo de campo con las partes interesadas.	\$ 4.032.688
10	Establecimiento de carpetas de consulta para el cliente interno sobre el sistema de gestión, relacionadas con los procesos de acueducto y alcantarillado, en sitio donde la entidad lo recomiende para su posterior custodia.	\$ 2.109.300
11	Realizar el acompañamiento al proceso de auditoría de certificación por el ente regulador, posterior al alistamiento del SGC de los procesos de acueducto y alcantarillado, lo anterior incluye ajustes requeridos a los productos que solicite el ente certificador.	\$ 0



AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P
NIT.810.002.003-1
"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Página: 4
Código: FO-GD-001
Versión: 001

Fecha: Febrero 2018

Dependencia:

GERENCIA

Código Postal
171040

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P. a) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. **b)** Suministrar oportunamente la información que requiere EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales a través de los mecanismos de comunicación de la entidad. **c)** Realizar la supervisión del contrato y expedir las actas para autorizar los respectivos pagos al contratista. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 21.700.000)**, La cancelación de los valores contratados se efectuará en 6 pagos parciales mensuales así: un primer pago por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTEMIL PESOS (\$3.620.000)** y cinco restantes por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE (\$3.616.000)** de acuerdo a la entrega del informe de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad, lo cual estará a cargo de la Gerente de Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Caja y a la programación del gasto que para el efecto contempla Aguas de Aranzazu S.A E.S.P. **CLÁUSULA QUINTA: REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL:** AGUAS DE ARANZAZU S.A. E.S.P se compromete a hacer el CDP y RP con la cual debe cubrir el valor del presente contrato y una vez dado el CDP Y RP, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el que se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originario en el contrato. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISION:** El supervisor del presente contrato será la Gerente de la Empresa Aguas de Aranzazu S.A E.S.P, quien verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad. **CLÁUSULA SEPTIMA: DURACION O PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución de la totalidad del contrato es desde el 03 de julio hasta el 30 de diciembre de 2024 una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según la ley. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIA UNICA: EL CONTRATISTA** deberá otorgar una póliza expedida por una compañía aseguradora legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual, deberá amparar los siguientes riesgos: **a) EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y con vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más, **bb) CALIDAD DEL SERVICIO**, por un monto equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del Contrato y con vigencia igual al término de duración del mismo y un (1) años más. **CLÁUSULA NOVENA: NATURALEZA DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL:** El presente contrato es de Naturaleza eminentemente civil, de tal manera que en desarrollo del mismo **EL CONTRATISTA**, como tal, prestará o desarrollará los servicios y actividades contratadas bajo su exclusiva responsabilidad en forma independiente y con tal libertad y autonomía, en consecuencia **EL CONTRATISTA** asume en forma total y exclusiva la responsabilidad que se derive por sus actos u omisiones, así como por la calidad e



AGUAS DE ARANZAZU S.A. E.S.P
NIT.810.002.003-1
"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Página: 5
Código: FO-GD-001
Versión: 001

Fecha: Febrero 2018

Dependencia:

GERENCIA

Código Postal
171040

idoneidad de los servicios que preste **EL CONTRATANTE**. **PARÁGRAFO:** En ningún caso existirá relación laboral entre **EL CONTRATANTE** y **LA CONTRATISTA**, el mismo no podrá hacer cobro de prestaciones sociales. Así mismo **EL CONTRATISTA** deberán presentar ante Aguas de Aranzazu S.A, antes de cada pago, una constancia de Afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral en cumplimiento artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 135 de la Ley 1753 de 2015. **CLAUSULA DECIMA: CESION DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte los derechos que se deriven del presente contrato a una persona natural o jurídica, ni ceder un interés que afecte su cumplimiento, salvo autorización previa y escrita de Aguas de Aranzazu S.A E.S.P. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD: AGUAS DE ARANZAZU S.A. E.S.P** podrá declarar la caducidad Administrativa de éste contrato por medio de Resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando **EL CONTRATISTA** incurra con ocasión del contrato, en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato. Además son causales de Caducidad: La ostensible renuencia de **EL CONTRATISTA** a atender las instrucciones y recomendaciones para el correcto desarrollo del contrato. La caducidad, llegado el caso, se declarará mediante Resolución motivada expedida por la Empresa. **PARAGRAFO PRIMERO:** Declarada la Caducidad **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si **AGUAS DE ARANZAZU S.A. E.S.P** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesaria para garantizar la continuidad en las labores objeto del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** **AGUAS DE ARANZAZU S.A. E.S.P** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato en los términos y condiciones previstos en la Ley. **DECIMA TERCERA: LIQUIDACION:** La liquidación del contrato se hará con sujeción a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012, mediante acta suscrita por el representante legal, **EL CONTRATISTA** y el Supervisor designado por **AGUAS DE ARANZAZU S.A. E.S.P**, en ella se debe constatar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a **paz y salvo** por todo lo relacionado con el contrato. **DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se haya incurrido en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política. **DÉCIMA QUINTA.- MULTAS.** Las partes acuerdan que cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista deberá pagar una multa equivalente al 2% del valor del contrato. **CLÁUSULA SÉXTA- PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento total del contrato, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, el 5% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del 2% del valor del contrato. Estos valores se

"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Cra. 6 N.6-23, Te. 8510346
aguaran@gmail.com



AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P
NIT.810.002.003-1
"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Página: 6
Código: FO-GD-001
Versión: 001

Fecha: Febrero 2018

Dependencia:

GERENCIA

Código Postal
171040

pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios. **PARÁGRAFO:** De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. **DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de este Documento y para su ejecución la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal.

Para constancia se firma en Aranzazu Caldas, a los 03 días del mes de julio de 2024.

CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTINEZ
Gerente

CARLOS SEBASTIÁN GÓMEZ C
Contratista